REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE

GOBERNACIÓN

ANÁLISIS DEL SECTOR

ENTIDAD	DEPARTAMENTO DE SUCRE

OBJETIVO: "ADECUACIÓN DEL ÁREA DE HOSPITALIZACIÓN DEL CUARTO PISO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO PARA LA ATENCIÓN DE LA PATOLOGÍA COVID-19, EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE."

En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto No. 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compra y contratación pública, en su artículo 2.2.1.1.1.6.1. Establece: *"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto de Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y Análisis de Riesgo…"*

El Departamento de Sucre, estructurador del proceso de contratación bajo la modalidad de **Contratación Directa**, que tendrá por objeto: ***"ADECUACIÓN DEL ÁREA DE HOSPITALIZACIÓN DEL CUARTO PISO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO PARA LA ATENCIÓN DE LA PATOLOGÍA COVID-19, EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE.".*** Mediante el presente Estudio del sector se permite dejar constancia del análisis realizado en la etapa de planeación y estructuración del mismo.

1. ASPECTOS GENERALES

De conformidad a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto No. 1082 de 2015 y demás disposiciones vigentes en materia de Contratación Estatal, que establece que la Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación, y con base en la metodología para la elaboración de estudios del sector, realizado por Colombia Compra Eficiente, *"las Entidades Estatales deben realizar el analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación. La importancia de realizar este análisis ha sido recalcada en las recomendaciones que la Organización de Cooperación y de Desarrollo Económicos (OCDE) le ha formulado al Gobierno Nacional, las cuales constituyen buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en la contratación pública"*

De acuerdo a lo dispuesto en la Guía de Elaboración de estudios de sector, el análisis del sector debe cubrir tres áreas:

- ASPECTOS GENERALES.
- ESTUDIO DE LA OFERTA.

SUCRE DIFERENTE

- ESTUDIO DE LA DEMANDA.

1. ASPECTOS GENERALES.

Teniendo en cuenta que el 18 de marzo de 2020, el presidente de la Republica emitió el decreto 420 por el cual se imparten instrucciones para expedir normas en materia de orden público en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia de COVID-19. Posteriormente, el día 20 de marzo de 2020, se emite el decreto nacional 440 de 20 de maro de 2020 y 537 de 12 de abril de 2020, por cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COVID-19, y en ese sentido y en directa relación con la ejecución de su objeto, procede el departamento de Sucre, a realizar los estudios y documentos previos en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de adelantar la contratación que pretende realizar, estableciéndose en ellos, los criterios que permitan aportar la información pertinente y eficaz para desarrollar debidamente el proceso de contratación, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el 31 de diciembre de 2019, las autoridades del Gobierno de la República Popular de China, reportaron un conglomerado de 27 casos de síndrome respiratorio agudo de etiología desconocida entre personas vinculadas a un mercado de productos marinos en la ciudad de Wuhan (población de 19 millones de habitantes), capital de la provincia de Hubei (población de 58 millones de habitantes), sureste de China; de los cuales 7 se reportaron como severos. El cuadro clínico de los casos se presentaba con fiebre, con algunos pacientes presentando disnea y cambios neumónicos en las radiografías del tórax (infiltrados pulmonares bilaterales). El 7 de enero de 2020; las autoridades chinas informaron que un nuevo Coronavirus (SARS-nCoV2) se identificó como posible etiología, es decir es una nueva cepa de coronavirus que no se había identificado previamente en el ser humano y que ahora se conoce con el nombre de COVID-19.

2. Que el 30 de enero de 2020, el Comité de expertos de la Organización Mundial de la salud OMS, emitió la declaratoria de Emergencia de Salud Pública de Interés Internacional - ESPII, con el fin de coordinar un esfuerzo mundial para mejorar la preparación en otras regiones que puedan necesitar ayuda.

3. Que atendiendo la declaratoria de ESPII de la OMS de acuerdo con el Reglamento Sanitario 2005, el Ministerio de Salud y Protección Social emitió la Circular 005 del 11 de febrero de 2020, mediante la cual imparte a los entes territoriales las directrices para la detección temprana, el control, la atención ante la posible introducción del nuevo coronavirus (2019-nCoV) y la implementación de los planes de preparación y respuesta ante este riesgo.

4. Que el 06 de marzo de 2020, se confirmó el primer caso de coronavirus (COVID-19) en Colombia, en el Distrito Capital de Santafé de Bogotá, en una mujer procedente de la ciudad de Milán – Italia, razón por la cual el 09 de marzo de 2020, el Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud y Protección Social de manera conjunta emitieron la circular No. 11 mediante la cual establecen recomendaciones para prevención manejo y control de la infección respiratoria aguda llamada Coronavirus.

5. Que el 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social emitió la resolución 385 por medio de la cual declara la Emergencia Sanitaria por causa del Coronavirus (COVID-19), el 12 de marzo de 2020 el director general de la Organización Mundial de la Salud (OMS), Tedros Adhanom Ghebreyesus, informó que tras los elevados casos de contagio del nuevo Coronavirus se ha pasado a calificar de pandemia.

6. Que el Gobernador del Departamento de Sucre, mediante Decreto No. 0188 del 16 de marzo de 2020, decretó la ***Emergencia Sanitaria*** y se adoptan medidas sanitarias y medidas extraordinarias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causadas por el COVID-19 en el Departamento de Sucre.

7. El 16 de marzo el señor Gobernador del Departamento de Sucre por medio del Decreto 0194 de 2020 declaró la ***Calamidad Pública*** en el Departamento de Sucre por el coronavirus (COVID-19) seguidamente el 17 de marzo de 2020 el Gobierno nacional declaró el ***Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*** en todo el territorio nacional.

8. Por todo lo anteriormente enunciado el Departamento de Sucre en cumplimiento del ***PLAN DE ACCIÓN CONJUNTO Y ESPECÍFICO PANDEMIA POR CORONAVIRUS (COVID-19) EN SUCRE*** elaborado por las Secretarías de Gobierno, Planeación y Salud Departamental, reglamentado en el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012 en el que se planteó la implementación de estrategias de respuesta tendientes a conjurar la situación de riesgo existente, de acuerdo a las medidas preventivas y de contingencias para contrarrestar, los efectos ocasionados por la pandemia por Coronavirus (COVID-19) en todo el Departamento de Sucre.

9. Que el día 17 marzo de 2020, el presidente de La Republica expidió del Decreto 417 "*por medio del cual se declara un Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional* "; justificando la declaratoria de Estado de Excepción, motivada ante la insuficiencia de la atribuciones ordinarias con las que cuentan las autoridades estatales para hacer frente a las

circunstancias imprevistas y detonantes de la crisis económica y social generada por la pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19, haciendo necesario adoptar medidas extremas que permitan conjurar los efectos de la crisis en la que está la totalidad nacional.

10. Que a través del Decreto No. 0204 del 19 de marzo de 2020, se declaró la ***Urgencia Manifiesta*** en el Departamento con el propósito de tomar acciones inmediatas que imposibilitan acudir a los procedimientos de selección.

11. Que el día 6 de mayo el señor presidente expidió el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020, mediante el cual se declara nuevamente el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional y por un término de 30 días calendario, con el fin de enfrentar la pandemia del coronavirus covid-19.

12. Que mediante los Decretos números 457, 531, 593, 636, 689, 749 y 878 de 2020, el Gobierno Nacional impartió instrucciones en virtud de la emergencia por la pandemia, para el mantenimiento del orden público, entre otras disposiciones y ordena el aislamiento preventivo obligatorio actualmente extendido hasta el 15 de julio de 2020.

13. Que el día 26 de 2020 se expidió la Resolución No 844, mediante el cual se prorroga la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 31 de agosto de 2020, y se modificaron las resoluciones números 385, 407, 450, 464 y 470 de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y se deroga la Resolución 453 de 2020, estableciéndose nuevas medidas sanitarias.

14. Razón por lo cual existe la necesidad de contratar profesionales de la salud, bienes, obras y servicios para enfrentar el virus que aqueja en la actualidad a Colombia y representa una amenaza sanitaria para la población departamental y se hace necesario contar con una vigilancia epidemiológica, organización de la red de servicios, desarrollo de medidas preventivas y de control, aspectos de comunicación, educación a la comunidad y capacitación a todo el personal de salud.

15. Que el artículo 42 de la Ley 80 señala que: *"Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección".*

16. Que, por tratarse de una circunstancia calamitosa, imprevista y apremiante, no es necesario realizar estudios previos, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015, que establece que si la causal de contratación directa es la urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declare hará las veces del acto administrativo de justificación, y en este caso la Entidad Estatal no está obligada a elaborar estudios y documentos previos, siempre y cuando se cumplan con los requisitos mínimos propios de esta modalidad y relacionados en la Circular No. 06 del 19 de marzo de 2020 de la CGR, la cual señala como requisitos "(...) *4.1 determinar la idoneidad de quien celebra el contrato. 4.2 Atender la normatividad que en materia de permisos, licencias o autorizaciones exista. (...) 4.3. verificar que el valor se encuentre dentro de los precios del mercado para el bien, obra o servicio en el momento de la suscripción. (...) 4.5 Tener claridad y preferiblemente dejar constancia de las condiciones del contrato en la declaratoria de urgencia manifiesta, especialmente aquellos que resulten sustanciales: objeto, plazo, valor, obligaciones, habilidad del contratista, forma de pago, indemnidad y amparo presupuestal, entre otros. 4.6, efectuar los trámites presupuestales de ley para el pago posterior de lo pactado".*

17. Que mediante Resolución No. 1233 del 24 de Abril de 2020, el Gobernador del Departamento de Sucre, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto 417 de 2020 y el artículo 2 del decreto 513 de 2020, viabilizó, priorizó, aprobó y designó entidad pública ejecutora y contratante de la interventoría del proyecto de inversión denominado ADECUACIÓN DEL ÁREA DE HOSPITALIZACIÓN DEL CUARTO PISO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO PARA LA ATENCIÓN DE LA PATOLOGÍA COVID-19, EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE, identificado con el BPIN 2020002700015, con recursos financiados con montos provenientes de asignaciones directas del Sistema General de Regalías – SGR.

IMPORTANCIA DEL SECTOR EN EL CONTEXTO NACIONAL Y LOCAL

El sector de la construcción tiene una importancia esencial en la economía actual de cualquier país; en cierto modo es uno de los principales motores de la actividad productiva y económica en general. La importancia del sector se basa fundamentalmente en el efecto multiplicador significativo sobre el resto de las actividades productivas, más aún si se tiene en cuenta la importancia que tiene dentro del gasto en inversión total de la economía. Muchas veces se asevera que el auge de la construcción de viviendas del sistema público y privado resulta ser el motor de crecimiento.1

La importancia e impacto de un sector en la economía de un país está dado por la participación en las cifras económicas tal como participación en el Producto Interno Bruto, la Generación de empleos, Dinamización de la economía a través de la contribución del flujo de dinero entre otras, de esta forma se analizará el papel de la CONSTRUCCIÓN en la economía Colombiana.

[1] López, M.& Gentile, (2011) "Centro de investigación, seguimiento y monitoreo del desarrollo"

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACIÓN

Inicialmente, teniendo en cuenta la magnitud y el crecimiento del sector en los últimos años ha creado una estructura en agremiaciones, institutos, entidades gubernamentales que impulsa, regulan, miden y controla su actividad constructora,

ANÁLISIS DEL SECTOR DE INFRAESTRUCTURA EN COLOMBIA

Infraestructura se refiere a un conjunto de obras que se consideran necesarios y contribuyen al desarrollo de una nación y a mejorar los servicios y el bienestar de sus ciudadanos

Las obras de infraestructura se clasifican según la actividad o el servicio para las que son construidas, como se detalla a continuación:

1. Infraestructura de Transporte. Se subdivide en tres (3) grandes grupos, terrestre, marítima y aérea.

1.1. Infraestructura Terrestre. Corresponde a obras que contribuyen a mejorar la movilidad, el transporte de carga y el transporte masivo de pasajeros. Estas se subdividen en vial y ferroviaria.

Infraestructura Vial. Obras destinadas a mejorar la malla vial en las ciudades a mejorar la seguridad, la interconexión terrestre entre los puertos y las diferentes ciudades. Son obras que abarcan la construcción de calles, carreteras, autopistas, puentes, viaductos, túneles y sus obras asociadas como señalización, alumbrado, ventilación, puentes peatonales, sistemas masivos de transporte de pasajeros como Transmilenio etc.

Infraestructura Ferroviaria. Obras para mejorar la movilidad dentro de las ciudades y obras que permiten mayor transporte de carga y de pasajeros tales como construcción de metros, tranvías, vías férreas, construcción de catenarias y sus obras asociadas, Subestaciones de PMI Bogotá Colombia Chapter – Voluntariado Gestión del Conocimiento Virtual de Infraestructura 2014 - 2015 tracción, centros de control de tráfico ferroviario, estaciones de tren para pasajeros, terminales de carga, etc.

1.2. Infraestructura Marítima. Este grupo de infraestructura está dividido en dos (2) subgrupos: infraestructura portuaria y de canales.

Infraestructura Portuaria: Obras para construcción y ampliación de terminales marítimos para carga y pasajeros, muelles, faros, centros de control para comunicaciones, balizas, boyas etc. Infraestructura de Canales. Obras para construcción y modernización de canales Interoceánicos, diques, exclusas, etc.

1.3. Infraestructura Aérea: Comprende la construcción y modernización de aeropuertos, terminales de carga, torres de control, comunicaciones, ampliación de pistas, señalización, balizamiento, Instalaciones de edificios y aparcamientos, sistemas de seguridad, sistema de transporte de equipaje etc

2. Infraestructura de Energía: Se divide en tres (3) grupos: Infraestructura de Redes eléctricas, de energías renovables y de hidrocarburos.

2.1. Redes Eléctricas: Son obras que comprenden la construcción de Centrales eléctricas de Generación Hidráulica, Térmica, o de Ciclo Combinado para la producción de energía y la construcción de redes eléctricas para abastecer y cubrir la demanda eléctrica requerida debida al crecimiento de la población. Redes de transmisión que van desde 115 Kv hasta 500 Kv caso de Colombia, redes de Sub transmisión o en anillo que van desde 33 Kv hasta 66 Kv y redes de distribución que van desde 7,6 Kv hasta 25 KV. Redes de Baja tensión y alumbrado público, Construcción y ampliación de Subestaciones.

2.1. Energías Renovables: Comprende la producción de energía mediante el aprovechamiento de los recursos naturales como el sol y el viento. Abarcan obras como parques eólicos marítimos y terrestres, granjas fotovoltaicas, plantas termosolares, plantas térmicas para la producción de ACS.

2.2. Hidrocarburos: Son obras que se construyen para la explotación y el transporte de hidrocarburos desde los pozos de perforación hasta las zonas de almacenamiento y proceso. Comprenden obras como Oleoductos, Gasoductos, Refinerías, Estaciones de Compresión, Plantas Petroquímicas, Plantas Offshore etc.

3. Infraestructura Hidráulica. Comprende obras que ayudan a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos permitiéndoles disfrutar del agua potable, canalización y tratamiento de sus aguas residuales contribuyendo al mejoramiento de sus condiciones ambientales y de salubridad.

Son obras como embalses para almacenamiento de agua, plantas de tratamiento para producción de agua potable, plantas de tratamiento de aguas residuales para evitar la contaminación de ríos y océanos, estaciones de bombeo, redes de distribución de agua potable, redes para canalización de aguas residuales etc.

4. **Infraestructura de Edificación:** Se dividen en dos (2) grupos Infraestructura Urbana e infraestructura Industrial.

4.1. **Infraestructura Urbana.** Son obras destinadas a prestar un servicio directo a los ciudadanos y al mejoramiento de su calidad de vida como **Infraestructura hospitalaria (Hospitales, Clínicas, Centros de Salud),** También incluye la Infraestructura para la Educación (Campus universitarios, Colegios), Infraestructura para la recreación y el Deporte (escenarios deportivos, parques temáticos, centros vacacionales, SPA etc.) Edificios para Vivienda, Oficinas y Centros Comerciales.

4.1. Infraestructura Industrial. Comprende la construcción de plantas industriales naves y cubiertas industriales para plantas tales como Cementeras, Siderúrgicas, Agroindustria Petroquímicas, Alimentación, Farmacéuticas, Automovilísticas, Aeroespacial, Armamentística, Mecánica Textil etc.

5. Infraestructura Telecomunicaciones

Son infraestructuras que nos hacen la vida más fácil, contribuyen a mejorar nuestros conocimientos nos mantienen comunicados con el resto del mundo y nos permiten conocer en tiempo real las principales noticas del mundo.

Mencionamos las redes de telefonía, redes de fibra óptica terrestres y submarinas, redes de televisión, Internet, telefonía celular, satélites, antenas repetidoras, observatorios astronómicos, centros de control de telecomunicaciones etc.

INFRAESTRUCTURA EN COLOMBIA.

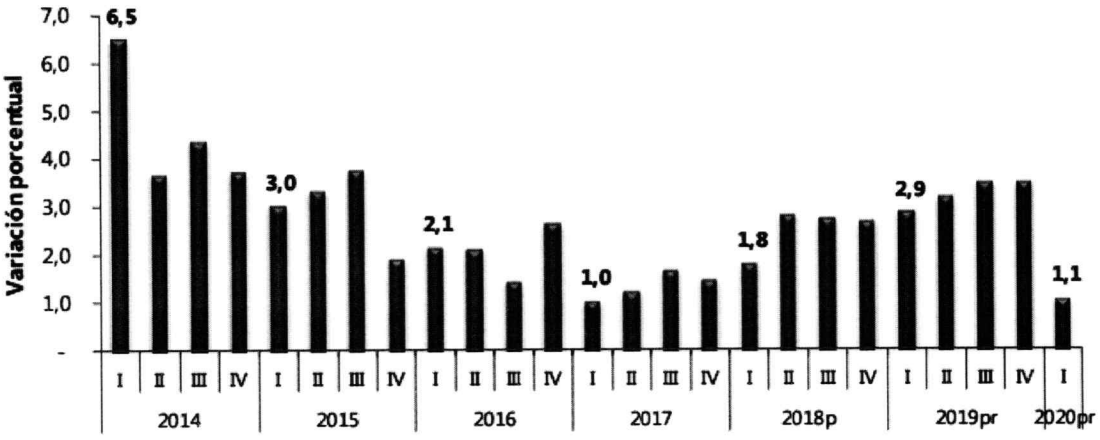
Colombia es un país en vías de desarrollo y actualmente avanza hacia la modernización de sus infraestructuras. La construcción de infraestructura más que un fin, se constituye como un medio a través del cual las demás actividades económicas crecen y se desarrollan. En este sentido, según Fedesarrollo, por cada peso de valor agregado en obras civiles, se impulsa 1,4 pesos de producción de la economía por la utilización de la infraestructura como insumo. En Colombia, la infraestructura disponible es inferior, no solo frente a los países en desarrollo del resto del mundo, sino que también se encuentra por debajo del promedio de otros países de Latinoamérica.

El Gobierno tiene estimado que en las concesiones de cuarta generación - 4G se inviertan cerca de $44 billones en los próximos cinco años. Esta inversión se realizará a través de 30 proyectos y se estima que se construyan cerca de 8.170 kilómetros. Así mismo, se tienen proyectadas importantes inversiones en los modos férreo, portuario y aeroportuario. Lo que permitirá mejorar considerablemente la comunicación entre las diferentes regiones de la geografía nacional y generar la infraestructura para la competitividad del país que permitirá una exitosa inserción en los mercados internacionales.

1.1. ASPECTO ECONÓMICO:

Producto Interno Bruto

Gráfico 1. Producto Interno Bruto (PIB)
Tasas de crecimiento en volumen[1]
2014-I-2020pr-I



Fuente: **DANE, Cuentas nacionales**
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
prpreliminar
pprovisional

En el primer trimestre de 2020pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, creció 1,1% respecto al mismo periodo de 2019pr. Las actividades económicas que más contribuyeron a la dinámica del valor agregado fueron: Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca que creció 6,8%; Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales que creció 3,4; Actividades inmobiliarias la cual creció 2,6 %.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie corregida de efecto estacional y calendario decreció 2,4%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica: Construcción decreció 11,4%; Industrias manufactureras decreció 4,5%, Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores decreció 3,9%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
2020^{pr}– Primer trimestre

Actividad económica	Tasas de crecimiento	
	Serie original	Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2020- I^{pr} / 2019-I^{pr}	2020^{pr} - I / 2019^{pr} - IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	6,8	2,3
Explotación de minas y canteras	-3,0	-2,4
Industrias manufactureras	-0,6	-4,5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	3,4	1,5
Construcción	-9,2	-11,4
Comercio al por mayor y al por menor[3]	0,9	-3,2
Información y comunicaciones	1,4	0,2
Actividades financieras y de seguros	2,1	0,1
Actividades inmobiliarias	2,6	0,2
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,7	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	3,4	-1,9
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	-3,2	-3,9
Valor agregado bruto	1,1	-2,3
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	1,2	-2,9
Producto Interno Bruto	**1,1**	**-2,4**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

^{pr}preliminar

^{p}provisional

[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

[3]Comercio al por mayor y al por menor; alojamiento y servicios de comida.

[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.

[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

En el primer trimestre de 2020pr, el valor agregado de la construcción decreció 9,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2019pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 6): Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decreció 16,5%; Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil creció 9,1%; Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decreció 8,7%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie corregida de efecto estacional y calendario, el valor agregado de la construcción decreció en 11,4%, explicado por: Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decreció 12,4%; Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil decrece 2,1%; Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decreció 10,1%.

Tabla 6. Construcción
Tasas de crecimiento en volumen[1]
2020pr– Primer trimestre

Actividad económica	Tasas de crecimiento	
	Serie original	Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2020- Ipr / 2019-Ipr	2020pr - I / 2019pr - IV
Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales	-16,5	-12,4
Construcción de carreteras y vías de ferrocarril[2]	9,1	-2,1
Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil[3]	-8,7	-10,1
Construcción	**-9,2**	**-11,4**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[pr] preliminar
[p] provisional
[1] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2] Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil.
[3] Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (Alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores).

1.2. ASPECTO LEGAL[23]

- **DECRETO 1082 DE 2015**

[2] Decreto 3113 del 20 de 2agosto de 2013; pag 1-2-3-4-5.
[3] https://revistaing.uniandes.edu.co/pdf/FELIPEDEVIVERO.pdf

Artículo 2.2.1.1.1.6.1. "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto de Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y Análisis de Riesgo…"

- **LEY 80 DE 1993**

Artículo 1, Del objeto. La presente Ley tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales.

- **LEY 80 DE 1993**

Artículo 32, numeral 2,Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. (…)

- **LEY 1150 DE 2007 (reforma a la ley 80)**

Artículo 2.*De las modalidades de selección.* Numeral 2: Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de preclasificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar, deliberante y calificado.

- **LEY 1562 DE 2012**

Artículo 2, numeral 1 son afiliados en forma obligatoria: Los trabajadores dependientes nacionales o extranjeros, vinculados mediante contrato de trabajo escrito o verbal y los servidores públicos; las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos, con una duración superior a un mes y con precisión de las situaciones de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación.

- **DECRETO 1082 DE 2015**

Artículo 2.2.1.1.1.5.3., Requisitos habilitantes contenidos en el RUP. Las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes:
Numeral 3: Capacidad Financiera - los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:
(a) índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.
(b) índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.
(c) Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.
Numeral 4. Capacidad Organizacional. Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:
(a) Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.
(b) Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.

1.3. ASPECTO COMERCIAL.

Al presente proceso de contratación y al contrato que de él se derive le serán o no aplicables los tratados de libre comercio de conformidad con el siguiente cuadro:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	SI	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	SI	NO
Estados Unidos		SI	NO	SI	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	SI

2. ESTUDIO DE LA OFERTA.

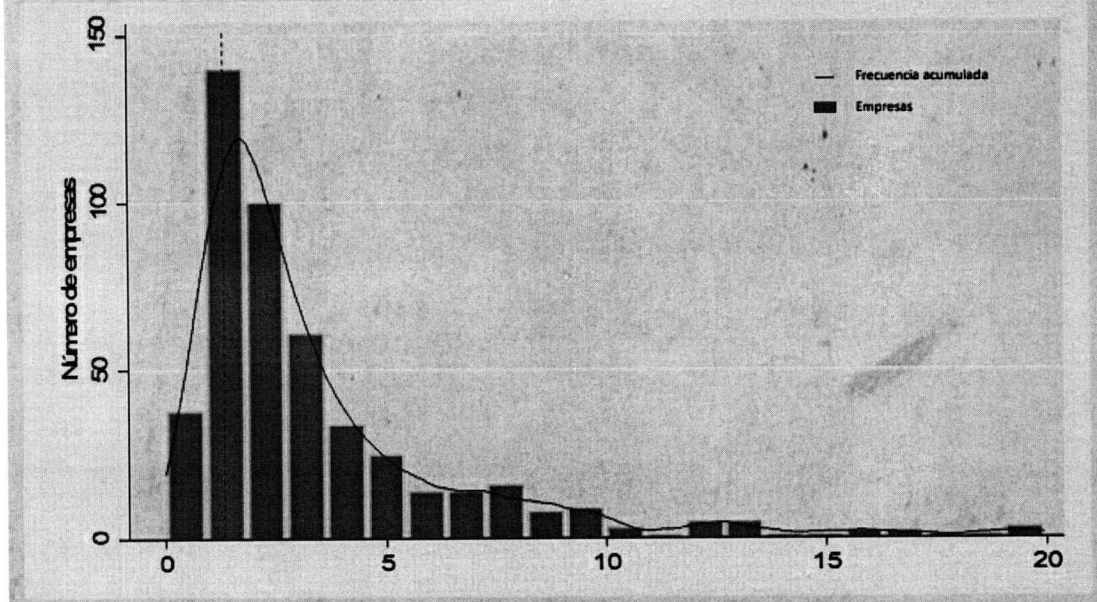
la Entidad consultó el Análisis del año 2018 realizado por la Cámara Colombiana de Infraestructura - CCI, denominado *Documentos de Buena Practica* – http://www.infraestructura.org.co/descargas/constructores2018.pdf en el cual la CCI busca identificar el valor de los indicadores financieros que permitan la pluralidad de oferentes en la contratación con el estado, con base en las condiciones de mercado y la información disponible.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE

GOBERNACIÓN

ÍNDICE DE LIQUIDEZ

CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA



El 80% de las empresas constructoras tienen un índice de liquidez >= 1.34

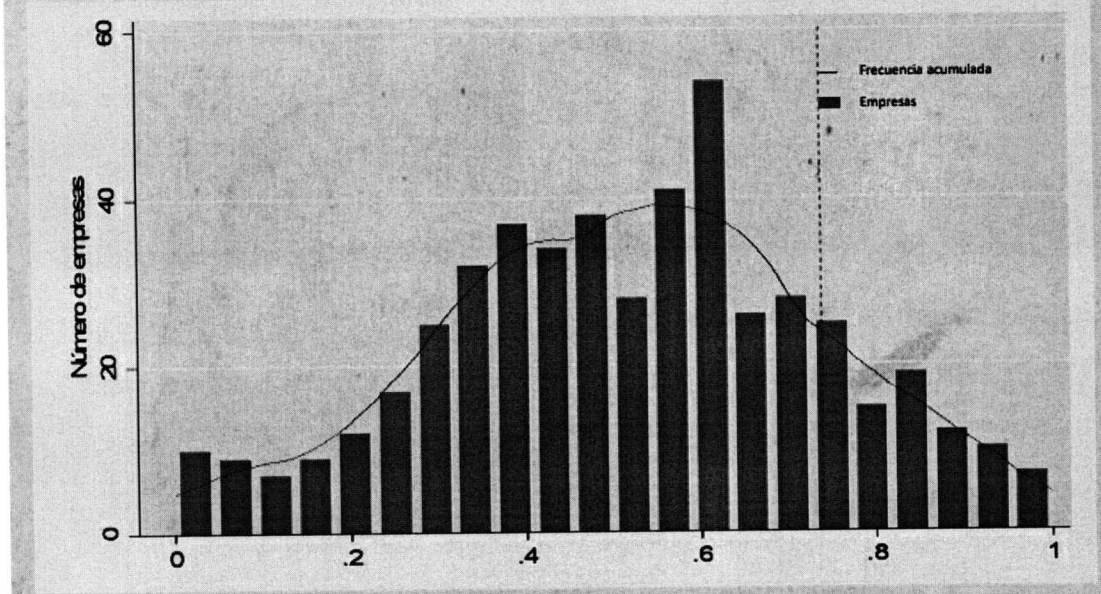
Definición: Capacidad de cumplimiento del proponente con sus obligaciones de corto plazo (Activo corriente/Pasivo corriente).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE

GOBERNACIÓN

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA



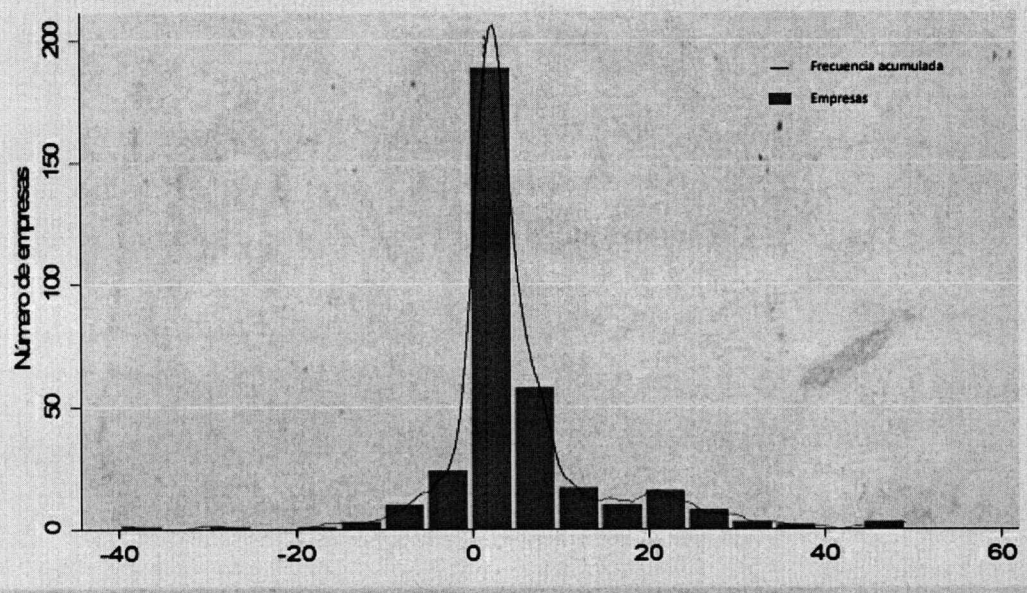
El 80% de las empresas constructoras tienen un índice de endeudamiento <=74.00%

Definición: Grado de endeudamiento en la estructura de financiación (Pasivo total / Activo total).

SUCRE DIFERENTE

ÍNDICE COBERTURA DE INTERESES

CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA



El 80% de las empresas constructoras tienen un índice de cobertura de intereses >= 1.40

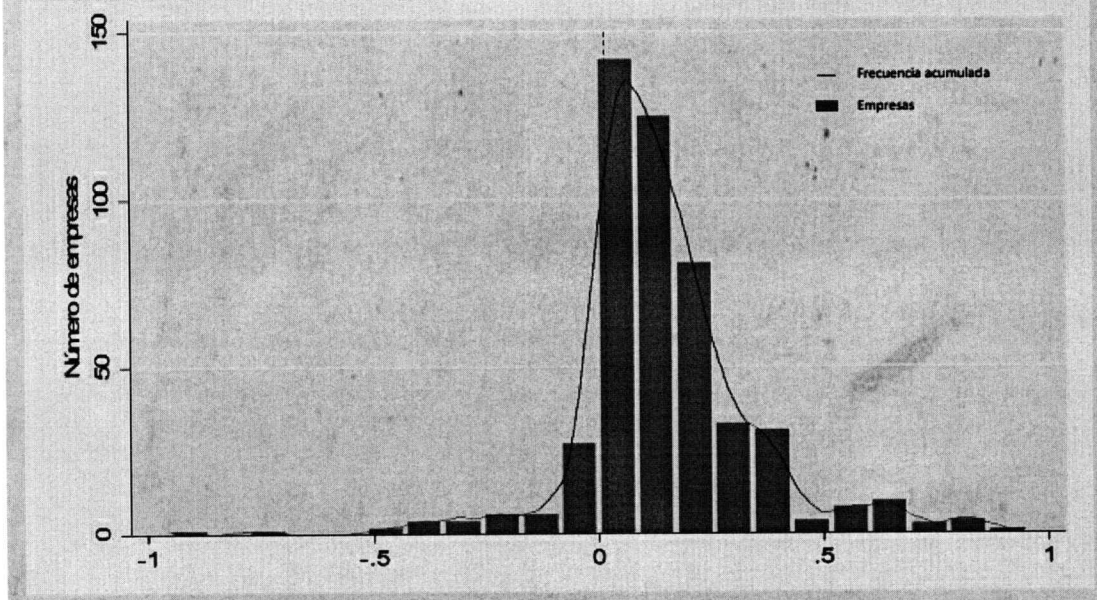
Definición: Mide la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras (Utilidad operacional / Gastos de intereses).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE

GOBERNACIÓN

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO(ROE)

CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA



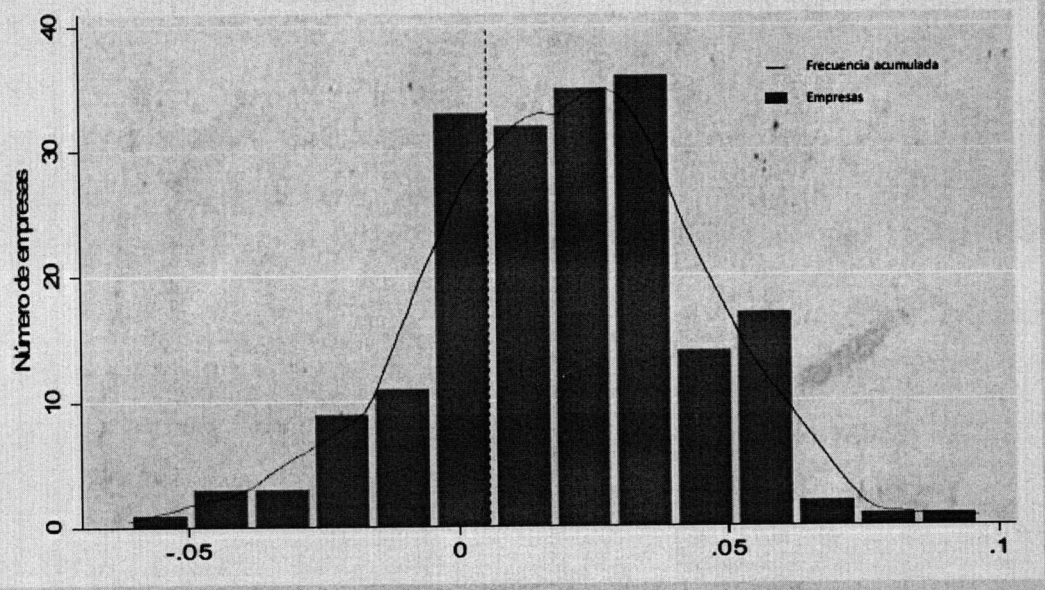
El 80% de las empresas constructoras tienen un ROE >= 2.30%

Definición: Generación de utilidad operacional por cada peso invertido en patrimonio (Utilidad operacional / Patrimonio).

SUCRE DIFERENTE

RENTABILIDAD DEL ACTIVO(ROA)

CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA



El 80% de las empresas constructoras tienen un ROA >= 0.60%

Definición: Capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo (Utilidad operacional / Activo total).



De acuerdo a lo anteriormente descrito, se puede concluir que los Índices financieros adoptados por la entidad (Ver Tabla N°1), están dentro de los rangos que resultaron del análisis realizado por la CCI de los índices financieros de las Empresas Constructoras, con lo cual se garantiza la pluralidad de oferentes permitan una selección objetiva en el proceso de selección del contratista, de manera que se escoja las oferta más favorable y se garantice una ejecución exitosa de las obras.

INDICADOR FINANCIERO	PARÁMETRO
LIQUIDEZ	IGUAL O MAYOR A 1.34
ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL A 74%
RAZÓN COBERTURA DE INTERESES	IGUAL O SUPERIOR A 1.40
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	IGUAL O SUPERIOR A 2.30%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	IGUAL O SUPERIOR A 0.60%

2. ESTUDIO DE LA DEMANDA.

SI-008-2019 - SUCRE - GOBERNACIÓN

Modalidad	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
Tipo de contrato	OBRA
Objeto	"MANTENIMIENTO DE LABORATORIO ADSCRITO A LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL MUNICIPIO DE SINCELEJO DEPARTAMENTO DE SUCRE"
Valor	$ 122.531.947,00
forma de pago	ANTICIPO 20%
Experiencia.	El proponente deberá acreditar experiencia demostrada en máximo (02) contratos suscritos y ejecutados con Entidades Públicas o Privadas, cuyo objeto tenga que ver con: **MANTENIMIENTO Y/O REMODELACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN DE LABORATORIOS Y/O HOSPITALES Y/O CENTROS DE SALUD.** Y que el valor de los mismos deberá ser igual o superior al presupuesto oficial, ósea 147.97 SMMLV. Dichos contratos deberán encontrarse registrados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como:

CÓDIGO UNSPSC	CLASE
72101500	Servicios de apoyo y reparación de instalaciones
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura

- Los contratos aportados para efectos de acreditación de experiencia, reportados en el Registro Único de Proponentes – RUP, deben encontrarse clasificados hasta el tercer nivel en el "Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas", en el siguiente código:
- Si el (los) contrato (s) se suscribió (eron) en unión temporal o consorcio, deberán informar el porcentaje de participación y acreditarlo mediante copia del acuerdo consorcial o de unión temporal, o certificación emanada de la Entidad Contratante, en el que consten los miembros que la conforman y su porcentaje de participación.
- En el caso en que la experiencia se haya producido siendo miembro de un consorcio por ser la responsabilidad solidaria, los valores y cantidades de la experiencia especifica se tomara en un cien por ciento (100%) siempre y cuanto el integrante haya tenido una

f/122

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE

GOBERNACIÓN

	participación igual o mayor al cincuenta por ciento (50%), de lo contrario los valores y cantidades solo se tendrán en cuenta proporcionales al porcentaje de participación en el consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de asociación se acreditara la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer. • Para efectos de la evaluación de la experiencia presentada por Consorcios o Uniones Temporales, serán evaluables los Contratos presentados por cualquiera de los integrantes del grupo.
Oferentes	• UNIÓN TEMPORAL MANTENIMIENTO LABORATORIO 2019 • OMAR ALFONSO HERNÁNDEZ TAMARA
Capacidad financiera	**Liquidez**: mayor o igual a 2
	Endeudamiento: menor o igual a 42%
	Razón de cobertura de interés: mayor o igual a 1.09
	PATRIMONIO EXPRESADO EN SMLMV ------
	CAPITAL DE TRABAJO --------
Capacidad organizacional	**Rentabilidad del patrimonio**: mayor o igual 10%
	Rentabilidad del activo: mayor o igual 6%
Garantías	**Cumplimiento**, por el 10% del valor del contrato. **Estabilidad de la Obra**, por el 10% del valor del contrato. **Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones**, por el 5% del valor del contrato. **Buen manejo y correcta inversión del anticipo.** 100% del monto entregado a título de pago anticipado. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** 200 smmlv

MC-006-2019 - SUCRE - GOBERNACIÓN

Modalidad	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
Tipo de contrato	OBRA
Objeto	"ADECUACIÓN EDIFICIO MUSEO ARQUEOLÓGICO ZENU MANUEL HUERTAS VERGARA DE LA GOBERNACIÓN DE SUCRE"
Valor	$ 28.139.897,01
forma de pago	ANTICIPO 0%
Experiencia.	Se debe anexar una (1) certificación de un contrato junto con su acta o copia del acta de liquidación a satisfacción suscrita con entidad pública o probada cuyo objeto haya sido igual o similar al de la presente invitación. • El contrato deberá encontrarse ejecutados en su totalidad a la fecha

SUCRE DIFERENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACIÓN

	de cierre de la recepción de propuestas del presente proceso.
Oferentes	• OMAR ALFONSO HERNÁNDEZ TAMARA
Capacidad financiera	**Liquidez**: -
	Endeudamiento: -
	Razón de cobertura de interés: -
	PATRIMONIO EXPRESADO EN SMLMV ------
	CAPITAL DE TRABAJO --------
Capacidad organizacional	**Rentabilidad del patrimonio**: -
	Rentabilidad del activo: -
Garantías	**Cumplimiento**, por el 10% del valor del contrato. **Estabilidad de la Obra**, por el 10% del valor del contrato. **Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones**, por el 5% del valor del contrato. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** 200 smmlv

MC-023-2019 - SUCRE - GOBERNACIÓN

Modalidad	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
Tipo de contrato	OBRA
Objeto	"MANTENIMIENTO DEL AUDITORIO FORTUNATO CHADID DE LA GOBERNACIÓN DE SUCRE"
Valor	$ 50.000.000,00
forma de pago	ANTICIPO 0%
Experiencia.	Se debe anexar una (1) certificación o copia de un contrato junto con su acta a satisfacción cuyo objeto haya sido el Mantenimiento y/o adecuaciones y/o Mejoramiento de Edificaciones Institucionales, igual o superior al 100% del PO, expresado en SMMLV.
Oferentes	• OMAR ALFONSO HERNÁNDEZ TAMARA
Capacidad financiera	**Liquidez**: -
	Endeudamiento: -
	Razón de cobertura de interés: -
	PATRIMONIO EXPRESADO EN SMLMV ------
	CAPITAL DE TRABAJO --------
Capacidad organizacional	**Rentabilidad del patrimonio**: -
	Rentabilidad del activo: -
Garantías	**Cumplimiento**, por el 10% del valor del contrato. **Estabilidad de la Obra**, por el 10% del valor del contrato. **Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones**, por el 5%

SUCRE DIFERENTE

	del valor del contrato. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** 200 smmlv

- **¿Cómo lo adquieren las demás Entidades Estatales?**

Para responder los interrogantes anteriormente planteados fue necesario consultar el SECOP y tomar una muestra de 5 procesos que se hayan celebrado en entidades estatales, cuyo objeto es similar al de la presente contratación. Los aspectos más significativos se mencionan a continuación:

001– E.S.E. CENTRO DE SALUD "MIGUEL BARRETO LÓPEZ"- TELLO
https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=15-12-4217959

Modalidad	CONTRATACIÓN DIRECTA
Tipo de contrato	OBRA
Objeto	CONSTRUCCION NUEVA INFRAESTRUCTURA FISICA, DE LA ESE CENTRO DE SALUD MIGUEL BARRETO LOPEZ DE TELLO HUILA
Valor	$ 3.652.683.584
forma de pago	Pagos mensuales hasta completar el 100% del valor de la obra, por el sistema de avances de obra.
Oferentes	1. CONSTRUCTORA M Y S S.A.S.
Experiencia	-
Capacidad financiera	**Liquidez**: -
	Endeudamiento: -
	Razón de cobertura de interés: -
Capacidad organizacional	**Rentabilidad del patrimonio**: -
	Rentabilidad del activo: -
Amparos requeridos en la garantía	**Cumplimiento**, por el 20% del valor del contrato. **Estabilidad y calidad de la obra**, 20% del valor del contrato **Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones**, por el 10% del valor del contrato. **Responsabilidad Civil Extracontractual** Doscientos (200) smmlv.

No. 001 de 2015- E.S.E. CENTRO DE SALUD INMACULADA CONCEPCION - GALERAS.
https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=15-17-3717663

Modalidad	Selección Abreviada servicios de Salud
Tipo de contrato	OBRA
Objeto	TERMINACION DE LA CONSTRUCCION DE LA PRIMERA FASE DEL NUEVO HOSPITAL LOCAL DE GALERAS ¿ SUCRE.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE

GOBERNACIÓN

<table>
<tr><td>Valor</td><td>$ 1.504.578.903</td></tr>
<tr><td>forma de pago</td><td>ANTICIPO 40%</td></tr>
<tr><td>Experiencia.</td><td>EXPERIENCIA ESPECÍFICA: El proponente deberá acreditar 1 contrato de obra terminado con acta final o liquidación culminado en los últimos 3 años, terminado, este contrato deberá haberse suscritos con entidades del sector oficial, cuyos objetos sea el siguiente: construcción y/o mejoramiento y/o remodelación de infraestructura de hospitales.

El mencionados contratos deberán estar registrados en el RUP dentro del tercer nivel, en alguno de los siguientes códigos:

<table>
<tr><th>Segmento</th><th>Familia</th><th>Clase</th></tr>
<tr><td>72</td><td>12</td><td>14</td></tr>
<tr><td>95</td><td>12</td><td>20</td></tr>
</table>

En la presente selección, NO se aceptaran los contratos de administración delegada, concesiones, subcontratos, ni contratos en ejecución.

El contrato para acreditar la experiencia debe cumplir con el siguiente requisito; en caso contrario la propuesta no será tenida en cuenta para ser evaluada hasta tanto se cumplan con los requisitos a más tardar en la fecha de adjudicación:

El valor del Contrato deberá ser igual o mayor al Presupuesto Oficial expresado en SMMLV

Para efectos de facilitar la revisión de la experiencia, se requiere que el <u>proponente resalte en su RUP</u>, el contrato con el cual pretenda que se le evalúe la experiencia habilitante. Serán evaluados como requisito habilitante, los contratos aportados únicamente si los mismos se encuentran inscritos en el RUP, de lo contrario será rechazada la propuesta de no poder ser subsanada en los términos y tiempo dado por la entidad.</td></tr>
<tr><td>Oferentes</td><td>1. YUSIF HABIB MUSTAFA
2. UNON TEMPORAL GALERAS SANA / YAMIL HEMER NAJERA</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Capacidad financiera</td><td>Liquidez: mayor o igual a 2</td></tr>
<tr><td>Endeudamiento: menor o igual a 30%</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Capacidad organizacional</td><td>Rentabilidad del patrimonio: mayor o igual 20%</td></tr>
<tr><td>Rentabilidad del activo: mayor o igual 20%</td></tr>
</table>

SUCRE DIFERENTE

Garantías	**Cumplimiento**, por el 10% del valor del contrato. **Estabilidad y calidad de obra**, por el 10% del valor del contrato. **Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones**, por el 5% del valor del contrato. **Buen manejo y correcta inversión del anticipo** 100% del valor del anticipo **Responsabilidad Civil Extracontractual** 5%

LIC-SI-004-2018 - BOLÍVAR – GOBERNACIÓN
https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=18-1-187890

Modalidad	LICITACIÓN PUBLICA
Tipo de contrato	OBRA
Objeto	"CONSTRUCCION DEL NUEVO HOSPITAL DE MEDIANA COMPLEJIDAD EN EL MUNICIPIO DE MOMPOS"
Valor	$ 31.520.724.470
forma de pago	Mediante actas parciales mensuales, acorde al resultado de multiplicar las cantidades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción por la interventoría guardando con lo expresado en la Propuesta Económica.
Experiencia.	Para el presente Proceso de Selección los Proponentes acreditarán experiencia a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes (para Persona Naturales y Jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia), relacionando en el formulario respectivo, la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso, la cual debe corresponder a la de máximo Dos (02) contratos de obra terminados, cuyo objeto sea o incluya dentro de su alcance "OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES PARA USO HOSPITALARIO" y que hayan contenido la ejecución de:

Movimiento de tierra y/o excavaciones y/o cortes y/o relleno con material seleccionado	M3	31.000
Acero de refuerzo	KG	122.000
Piso en baldosa de granito pulido	M2	6.000
Concreto para placa e= 0.11 mts o su equivalente	M2	6.800
Pavimento en concreto rígido e=0.15 mts	M2	2.250
Cielo raso en sistema dry-wall	M2	6.000

b) Al menos uno (1) de los Contratos debió ser suscrito y terminado a partir de la entrada en vigencia de la NRS-2010.
c) El valor ejecutado (VTE) de la suma de los dos (2) Contratos aportado a fecha de acta final debe ser mayor o igual a una (1) vez el presupuesto

	oficial expresado en SMMLV. d) El promedio de facturación total del Proponente (PFMT) deberá ser mayor o igual al cincuenta por ciento (50%) del promedio oficial de facturación mensual (POFM) e) Al menos uno (1) de los Contratos debió haber intervenido como mínimo 14.947,13 m2 de construcción.
Oferentes	CONSORCIO HOSPITAL MOMPOX (SUMINISTROS PROYECTOS Y OBRAS DE COLOMBA SAS 50%; MIGUEL CAMILO CASTILLO BAUTE 20%; CM CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO SAS 10%; COINSES SAS 20%)
Capacidad financiera	**Liquidez**: 2.0
	Endeudamiento: 60%
	Patrimonio: $ 7.880.181.117,50
	Razón de cobertura de interés: 2.0
Capacidad organizacional	**Rentabilidad del patrimonio**: 3%
	Rentabilidad del activo: 1.5%
Garantías	**Cumplimiento**, por el 10% del valor del contrato. **Estabilidad y calidad de obra**, por el 30% del valor del contrato. **Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones**, por el 20% del valor del contrato. **Responsabilidad Civil Extracontractual** 5% del valor del contrato.

LIC-004-POZON-2009 - ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS
https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=09-1-43717

Modalidad	LICITACIÓN PUBLICA
Tipo de contrato	OBRA
Objeto	"CONTRATAR LA TERMINACIÓN HOSPITAL LOCAL DE POZÓN"
Valor	$ 1.543.575.159
forma de pago	ANTICIPO 50%.
Experiencia.	El proponente deberá acreditar experiencia exitosa en actividades similares a las que constituyen el objeto de la presente Licitación, entendiéndose por experiencia exitosa: la ejecución de contratos debidamente ejecutados y recibidos a satisfacción del contratante respectivo, en cuyo desarrollo no se causó ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento al contratista, ni se hizo efectiva, la póliza única de garantía. El proponente deberá tener experiencia específica en Construcción,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE

GOBERNACIÓN

	Ampliación y/o Remodelación de Edificaciones. El proponente presentará Máximo cinco (05) Certificaciones de proyectos finalizados en los últimos Diez (10) años con corte a la fecha de cierre de la licitación y cuya sumatoria en valor actualizado sea igual o superior al Presupuesto Oficial para la presente convocatoria.
Oferentes	DIZGRACON LTDA EDMAR INGENIERIA LTDA CONSTRUCTORA PI S.A CONSORCIO R&MM.(MARIA JOSE HERRERA GUZMAN, RAFAEL HUMBERTO JIMENES URREGO, MARIO ALFONSO GALEANO ROJAS,DAVID JIMENEZ CIFUENTES) JGC CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA Y CIA LTDA CONSORCIO PROMOTORA DE HOSPITALES (PROMOTORA EL CAMPIN S.A., GERMAN SANDOVAL ASOCIADOS LTDA) INGECINCO LTDA CONSTRUCCIONES CARU LTDA CONSORCIO INGESA POZON (HORACIO MENDOZA MARTINEZ, HMM S.A.) T Y T DISEÑOS Y CONSTRUCCION LTDA CONSORCIO EL POZON 2009 (LUIS CARLOS HANI ABUGATTAS, HAPIL INGENIERIA LTDA) CONSORCIO C.E.G. (CICON S.A., CONSTRUCTORA EMMA, GUSTAVO GONZALEZ GONZALEZ) CONSTRUCTORA A CRUZ LTDA CONSORCIO POZON 2010 (AUGUSTO ORJUELA ROJAS, MIGUEL ANGEL MARTINEZ) CONSTRUCTORA INCO LTDA CONSORCIO CONSTRUCCIONES HOSPITALARIAS (CIVILEC LTDA, SERINCO DE CORDOBA S.A.) CONSORCIO PC (LUIS FRANCISCO PEREZ CORREA, ADMINISTRACION COOPERATIVA DEL TERRITORIO COLOMBIANO COOTECOL) PAZAN S.A. CONSORCIO GUSTAVO CARDONA Y OTROS (GUSTAVO CARDONA VERGARA, JAIME OROZCO VELAZCO) CONSORCIO JUAN PEREZ Y OTROS (JUAN CARLOS PEREZ ROMERO, CARLOS HERNANDO ED LA PARRA NUÑEZ) UNION TEMPORAL AJ (JAIRO ANTONIO OSSA LOPEZ, ALVARO DE JESUS OSSA LOPEZ) CONSORCIO HOSPILOCAL (ALEXANDER OSPINA VERDUGO, GUSTAVO RAMIREZ MENDOZA)

SUCRE DIFERENTE

	CONSORCIO S & J (SANCHEZ GOMEZ & CIA LTDA, JOSE MARTIN ARIAS QUIROZ)
Capacidad financiera	**Liquidez**: 1.0
	Endeudamiento: 70%
	Patrimonio: -
	Razón de cobertura de interés: -
Capacidad organizacional	**Rentabilidad del patrimonio**: -
	Rentabilidad del activo: -
Garantías	**Cumplimiento**, por el 15% del valor del contrato. **Estabilidad y calidad de obra**, por el 20% del valor del contrato. **Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones**, por el 10% del valor del contrato. **Buen manejo y correcta inversión del anticipo** 100% del valor del anticipo **Responsabilidad Civil Extracontractual** (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

2.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

Según lo establecido en la Guía Para Elaboración De Estudios Del Sector la estructura del análisis debe cubrir tres áreas (i) aspectos generales (económicos, técnicos y reglamentarios), (ii) estudio de la oferta y (iii) estudio de la demanda. Una vez analizadas estas áreas se puede proceder a determinar los requisitos habilitantes, algunos de los riesgos y la modalidad de selección de la oferta.

2.1.1. MODALIDAD DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo a las especificaciones técnicas del proyecto en mención y a la información analizada en el estudio de la demanda se puede concluir que el presente contrato es de OBRA.

2.1.2. FORMA DE PAGO

Al revisar la información suministrada en el análisis de la demanda se evidencia claramente que las entidades que han realizado proyectos de este tipo han realizado los pagos de sus obligaciones financieras otorgando anticipos hasta el 50% del valor del contrato y también a través de pagos parciales.

2.1.3. GARANTÍAS

Del estudio realizado a los procesos llevados a cabo en las demás entidades estatales se puede concluir que las garantías que están exigen a los contratistas son las siguientes:

- **De buen manejo y correcta inversión del anticipo (en el caso que se otorgue anticipo)**
- **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**
- **Estabilidad y calidad de obra**
- **Cumplimiento**
- **Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)**

2.1.4. INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES UTILIZADOS POR LAS DEMÁS ENTIDADES

Los índices que se tuvieron en cuenta para evaluar la capacidad financiera y organizacional de los oferentes en las demás entidades estatales en donde se han adelantado procesos de objetos similares al del presente proceso son liquidez, índice de endeudamiento, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo, los valores para cada uno de los indicadores se muestran a continuación:

ÍNDICE	1	2	3	4
Liquidez	-	30	2	1
Endeudamiento	-	0,25	0,6	0,7
Razón De Cobertura De Intereses	-	10	2.0	-
Rentabilidad Del Patrimonio	-	0,05	0,03	-
Rentabilidad Del Activo	-	0,05	0,015	-

3.1.4. OFERENTES

De acuerdo con la información obtenida en el estudio de la demanda se observa que, en el pasado en las demás entidades, los contratistas que han participado y/o se les ha adjudicado en este tipo de procesos son:

- OMAR ALFONSO HERNANDEZ TAMARA
- CONSTRUCTORA M Y S S.A.S.
- UNON TEMPORAL GALERAS SANA / YAMIL HEMER NAJERA
- CONSORCIO HOSPITAL MOMPOX (SUMINISTROS PROYECTOS Y OBRAS DE COLOMBA SAS 50%; MIGUEL CAMILO CASTILLO BAUTE 20%; CM CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO SAS 10%; COINSES SAS 20%)
- CONSORCIO CONSTRUCCIONES HOSPITALARIAS (CIVILEC LTDA 90%, SERINCO DE CORDOBA S.A. 10%)

3.1.5. OBSERVACIONES

En el estudio de la demanda realizado a los procesos de este mismo tipo realizados a las entidades estatales, se pudo observar que todos fueron adjudicados y celebrados de forma normal entre el contratista y el contratante; también se pudo observar que en varios casos en el proceso contractual participo un único proponente, por lo que el riesgo de que el proceso sea declarado desierto y la necesidad insatisfecha es alto. Teniendo en cuenta la naturaleza del proceso los riesgos que se pueden presentar se enuncian los siguientes:

- Accidentes de trabajo
- El tiempo planeado para la ejecución del proceso no es suficiente.
- No pago de las obligaciones con los empleados.
- Incumplimiento del objeto contractual.
- Inundaciones, lluvias, desabastecimiento de agua potable, entre otros desastres naturales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- El proceso de selección sea declarado desierto.

4. RECOMENDACIONES.

De igual manera, al elaborar los estudios previos y el pliego de condiciones la entidad puede solicitar otros indicadores financieros distintos a la liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses, según lo dispuesto en el Manual de Determinación de Requisitos habilitantes expedido por la Agencia Colombia Compra eficiente y atendiendo a: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial, tal y como lo establece el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del decreto 1082 de 2015.

PATRICIA ROCIO CHICA PACHECO
Secretaria de Salud

SAUL MARTÍNEZ PINEDA
Secretario de Infraestructura

Proyectaron: Miguel Palencia – Profesional Universitario Secretaria de Salud
José Luis Altamiranda – Asesor Secretaría de Infraestructura

Revisó: María Rincón – Asesor Contratación Oficina
Álvaro Betín – Asesor Contratación Oficina Jurídica

Aprobó: Juan Pablo Rojas – RA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. – Asesor Externo
Isaac Cohen Rios– Jefe de Contratación.

SUCRE DIFERENTE